



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 015 2011 00725 00
Demandante	María del Socorro Uribe Echeverri y otra
Demandada	Promotora de Vivienda Camilo C S.A.S
Asunto	Acepta desistimiento a recurso de apelación y ordena entrega de dinero.
AS	2034V (1770) 5

Lo solicitado en el escrito que antecede a este auto, es de recibo. En consecuencia, a la luz del artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el **desistimiento que del recurso de apelación** que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, sin condena en costas porque no se causaron.

En firme este auto, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, hágase la distribución de los dineros en la forma como se dispuso en el núm. 6º del auto del 22 de noviembre de 2019 y núm. 3º del proveído del 03 de noviembre de este año, respectivamente y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
293d23172677a3e0e3de7f3a20227a9656af3482b683fa32d5504fb6aea8f67c

Documento generado en 07/12/2020 12:37:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>